

## PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año \* Extranjero, 45.

- \* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cents. de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gaceta 13 Mayo 1908.)

## SECCIÓN SEGUNDA

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## Negociado 3.º.—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la averiguación del paradero del vecino de Bádenas, Mariano Roche Jimeno, de veintiséis años, soltero, viste pantalón pana negro, blusa azul, alpargata cerrada negra y boina: tiene un metro setecientos milímetros, grueso, color sano, bien parecido, una cicatriz en la sien izquierda de una quemadura. Caso de ser habido lo pondrán á disposición del Sr. Alcalde del citado pueblo de Bádenas.

Zaragoza 14 de Mayo de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

## SECCION QUINTA

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

Habiendo padecido un error al publicarse la relación de escuelas vacantes que han de proveerse interinamente, pues se incluyó la escuela de niñas de Alconchel que en la actualidad está servida interinamente, se elimina la referida escuela del citado concurso.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 14 de Mayo de 1908.—El Gobernador Presidente, Juan Tejón y Marín.—Nicolás Telle, Secretario.

## SECCIÓN SEXTA

## Anento.

La plaza de Guardia municipal de este pueblo se encuentra vacante. Los interesados que quieran desempeñarla presentarán la instancias, por término de quince días, pasados los cuales se proveerá.

Anento 11 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Manuel Traid.

## Calmarza.

Las cuentas de este Municipio, y las del Pósito municipal, ambos correspondientes al ejercicio del 1907, se hallan de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días.

Calmarza 13 de Mayo de 1908.—El Alcalde, José Pérez.—P. S. M., El Secretario, Vicente Espeja.

## Paracuellos de Jiloca.

Por término de quince días, después de publicarse este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, se hallarán de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento las liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto municipal de este distrito, correspondientes al año último de 1907; las relaciones de deudores y acreedores que pasan al refundido de 1908 y las cuentas municipales respectivas, con sus comprobantes, las cuales quedarán pendientes de publicación, por espacio de otros quince días, para que á tenor del párrafo 3.º del art. 161 de la vigente ley Municipal, cualquier vecino puede examinarlas y hacer reclamación, sobre los vicios de que puedan adolecer y sirvan de obstáculo á la aprobación que la Junta municipal ha de darles.

También quedan expuestos al público, por espacio de los quince días primeros señalados, los apéndices al amirallamiento de la contribución territorial del próximo año de 1909, así como por cinco días el recuento de la ganadería que ha de ser objeto de riqueza pecuaria en el reparto de dicha contribución.

Paracuellos de Jiloca 8 de Mayo de 1908.—  
Leoncio de F. Gómez.

#### Puendeluna.

Las liquidaciones y cuentas municipales del presupuesto de 1907 se hallan de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, como asimismo el presupuesto refundido para 1908.

Puendeluna 11 de Mayo de 1908.—El Alcalde,  
Benito Bernués.

#### Romanos.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el déficit de 1.724 pesetas 27 céntimos que resulta en el presupuesto municipal ordinario para el año corriente, el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de este pueblo tiene acordado celebrar subastas de arriendo, á venta libre, que tendrán lugar la primera en 23 del actual y la segunda en 2 de Junio próximo, con arreglo á las condiciones estipuladas en el expediente de su referencia, obrante en la secretaría del Ayuntamiento.

Romanos 13 de Mayo de 1908.—El Alcalde,  
Pedro Hernández.

#### Val de San Martín.

Por término de quince días y durante las horas de oficina, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales.

Val de San Martín 13 de Mayo de 1908.—El Alcalde,  
Clemente Sebastián.

#### Villadoz.

Por término de quince días quedan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, las liquidaciones y cuentas municipales correspondientes á 1907 y presupuesto refundido de 1908, á los efectos reglamentarios.

Villadoz 12 de Mayo de 1908.—El Alcalde,  
Francisco Gaudioso.

#### Villanueva de Gállego.

Durante el mes actual se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza amirallada.

Villanueva de Gállego 11 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Victorio Guillén.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Cédula de emplazamiento.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, y ante la Escribanía del infrascrito, pende demanda declarativa de mayor cuantía, promovida por el Procurador don Julio López, á nombre de D. José María de los Santos y Ruano, contra D.ª Braulia Lorente Mendieta, cuyo paradero se ignora, en reclamación de once mil pesetas, intereses legales del cinco por ciento anual y costas.

Dicha demanda fué entablada con escrito de veintisiete de Abril último á continuación de diligencias de juratorio y embargo preventivo; y en vista de nuevo escrito de la parte actora, su fecha ocho del actual, se ha dictado el auto cuya parte dispositiva es como sigue:

*Auto.*—Distrito del Pilar de Zaragoza, á nueve de Mayo de mil novecientos ocho.—Por presentado este escrito, que se unirá á los autos de su referencia. = .....

Se ha por deducida por el Procurador D. Julio López la demanda declarativa de mayor cuantía que interpuso á nombre de D. José María de los Santos, por su escrito de veintisiete de Abril último, contra D.ª Braulia Lorente, á continuación de las diligencias de juratorio y embargo preventivo que instó contra dicha señora, y por ratificado en tiempo y forma el aludido embargo preventivo, trabado el día dos de Abril en bienes de aquella, á quien se confiere traslado con emplazamiento que se le hará, por hallarse ausente en ignorado paradero, mediante cédulas que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta capital y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Diario de avisos, señalándole el término de quince días improrrogables para que comparezca en los autos personándose en forma.—Así lo acordó y firma el Sr. D. Julián Huerta Pobes, Juez de primera instancia de este distrito del Pilar, de que yo el Escribano doy fe.—Julián Huerta.—Ante mí, Angel Arnau.

En su consecuencia, para que sirva de emplazamiento á la demandada D.ª Braulia Lorente Mendieta, expido la presente cédula que firmo en Zaragoza á once de Mayo de mil novecientos ocho.—El Escribano, Angel Arnau.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad;

Hago saber: Que en méritos del juicio de abintestato de Juan Francisco Fernández Sen, formado de oficio, se sacan á la venta en pública subasta, un baúl, en buen estado de conservación: tasado en tres pesetas cincuenta céntimos. Otro baúl, muy usado: en una peseta y cincuenta céntimos, y varias ropas viejas, sombreros inservibles y trapos: tasados en cinco pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-au-



diciencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, sesenta y dos, principal, se ha señalado el día veintiséis de los corrientes, á las diez de la mañana, donde quedarán rematados los efectos á favor del mejor postor, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación.

Dado en Zaragoza á once de Mayo de mil novecientos ocho.—Fregorio F. de Arnedo.—De su orden, Justo Emperador.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Molina Bustamante, conocido por Ricardo Rodríguez Mas, natural de Barcelona, en donde se hallaba domiciliado, calle de Aragón, número ciento treinta y cuatro, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y dos, para la práctica de cierta diligencia judicial, en virtud de causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á nueve de Mayo de mil novecientos ocho.—Gregorio F. de Arnedo.—De su orden, Justo Emperador.

#### Caspe.

D. Francisco Lovaco Pérez, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido;

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, se ha acordado, en providencia de este día, que el veintitrés del actual mes, á las once de su mañana, tenga lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el sorteo para la designación de Vocales que en concepto de contribuyentes por territorial é industrial deberán constituir la Junta de este partido, en unión del Cura párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguo.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente en Caspe á nueve de Mayo de mil novecientos ocho.—Francisco Lovaco.—El Secretario de gobierno, Licenciado, Fernando García Barsalás.

#### Egea de los Caballeros.

Cédula de notificación y citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada con esta fecha, en cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad, se hace saber al Jurado Pablo Espés Hernández, vecino que fué de Erla, y cuyo paradero se ignora, que en vez de comparecer ante la Audiencia provincial de Zaragoza en los días veintinueve y treinta del actual, al objeto de formar parte del Tribunal que ha de conocer en causa contra Jesús Samitier Lorient, sobre homicidio, deberá verificarlo los días diez y once de Junio

próximo, á las nueve de su mañana; bajo apercibimiento que de no comparecer en los referidos días diez y once, sin causa legítima, incurrirá en la multa de cincuenta á quinientas pesetas.

Y á los efectos oportunos expido la presente, que firmo en Egea de los Caballeros á doce de Mayo de mil novecientos ocho.—El Escribano, Mariano Lapieza.

#### Gandesa.

D. Luis Polit y Julián, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido;

Por el presente hago saber: Que para pago de costas de oficio y causadas por D.<sup>a</sup> Agustina Cañardo Llop, vecina que fué de Fabara, hoy difunta, en autos ejecutivos contra la misma sentados por D. Bautista Freixa Coso y D.<sup>a</sup> María Rosa Olari Borrás, vecinos de Corbera, se han embargado á la Cañardo las fincas siguientes, situadas en el término de la villa de Fabara:

1.<sup>a</sup> Un campo, en el monte, partida Plana del Zagal, compuesto de tres bancales de tierra campa, de cabida cuatro cahíces, cinco fanegas y cuatro almudes, equivalentes á noventa y cinco áreas y treinta y cuatro centiáreas, lindante al Este y Norte con monte y al Oeste y Sur con Jose Llop: valorada en doscientas cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Una finca rústica, campo, en el monte y partida Vall de María, compuesta de tres bancales ó sea de un cahiz, tres fanegas y cinco almudes de cabida, equivalentes á ochenta y una áreas y sesenta y tres centiáreas, lindante al Este con Joaquín Ferrer, al Oeste con Agustín Latorre, al Sur con José Valimaña y al Norte Pedro Piñol: tasada en doscientas siete pesetas.

3.<sup>a</sup> Un campo, en el monte, partida Vall de Figuera, compuesto todo ello de tierra campa, de varios bancales, de cuatro cahíces, dos fanegas y cuatro almudes de cabida, equivalentes á dos hectáreas, cuarenta y cinco áreas y cincuenta y dos centiáreas, lindante al Este y Sur con montes y al Oeste y Norte con Miguel Latorre: justipreciada en ciento cincuenta pesetas.

4.<sup>a</sup> Una finca rústica, llamada Campo, partida denominada Vall de los Tolls, compuesta de nueve bancales, de un cahiz y un almud de cabida, equivalentes á cincuenta y siete áreas y ochenta centiáreas; lindante al Este y Norte con monte, al Oeste con D. Tomás Figueras, al Sur con Bautista Andreu: valorada en trescientas cinco pesetas.

Dichas fincas se venderán en pública subasta, cuyo remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día dieciséis del mes de Junio próximo y once horas de la mañana; admitiéndose las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación, previa consignación del diez por ciento. No se han presentado títulos de propiedad; las expresadas fincas se hallan anotadas preventivamente en el Registro de la Propiedad de Caspe por estar inscriptas á nombre de la Cañarda, según certificación unida á autos, y consta estar pagado el crédito á favor de D. Bautista Freixa Coso y D.<sup>a</sup> María Rosa Olari Borrás, vecinos de Corbera.

Dado en Gandesa á primero de Mayo de mil novecientos ocho.—Luis Polit.—Ante mí, Alejandro Sancho.

## JUZGADOS MUNICIPALES

**Brea.**

D. Juan Forniés Marqueta, Juez municipal de esta villa de Brea;

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de información posesoria promovido por Julián Asensio García, mayor de edad, zapatero y vecino de esta villa, para que se inscriba en el Registro de la propiedad de Calatayud, á nombre del mismo y de su esposa Luisa Marqueta Aramburo, la finca siguiente, sita en este término municipal, á saber:

1.ª Urbana: Un corral en la calle de la Virgen, antes de Mesones, sin número, cuya área superficial no consta, y linda por derecha, entrando, con otro de Inocencio Benedí, por izquierda con el de Eugenio Serrano y por espalda con el de Eduardo Ucdo, cuya finca la adquirieron los expresados Julián Asensio y Luisa Marqueta hace diecinueve meses, por compra á Domingo Aramburo Berdejo, y apareciendo inscrita en el Registro de la propiedad del partido de Calatayud á nombre de Agustina Saullo Benedí, según resulta de la certificación expedida por el Sr. Registrador, en providencia de hoy tengo acordado expedir el presente edicto, llamando á todos los que se crean con algún derecho á la referida finca, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á deducirlo y reclamarlo justificándolo debidamente; bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se aprobará el expediente, mandando hacer la inscripción solicitada, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Brea á ocho de Mayo de mil novecientos ocho.—Juan Forniés.—D. S. O., Vicente García, Secretario.

**Calatayud.**

D. Juan Gualberto Enrique Ostáriz, Abogado, Juez municipal suplente de esta ciudad y ejerciente;

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado por D. Vicente Melús, Procurador, en nombre de D.ª Pabla Lapunte Ladrón, demanda en juicio verbal civil contra la herencia yacente de don Melchor Clemente Herrero, vecino que fué de esta ciudad, ó sus herederos, en reclamación de cuarenta y seis medias y ocho almudes de trigo puro, ó su importe apreciado en doscientas diez pesetas, por las pensiones vencidas y no satisfechas desde el año mil ochocientos ochenta y seis inclusive hasta la fecha, de un censo de dos medias y cuatro almudes de trigo puro de pensión anual impuesto sobre un campo, sito en el término municipal de esta ciudad y su partida denominada Asna Muerta ó Acera, de cabida cinco cuartaladas de tierra, lindante al Saliente con otro de Manuel Tejero, al Poniente con el de Canuto Ponciano, al Norte con otro de Justo Oroz y al Mediodía con río Peregiles, cuyo dominio directo corresponde á la demandante; solicitando se haga la citación por edictos y en el BOLETIN OFICIAL; y por providencia de hoy se ha señalado el día veintinueve de Mayo próximo, á las diez, para la celebración del juicio ante este Juzgado, sito en la plaza de Marcial, número

dos, y no siendo conocidos los demandados, de conformidad á lo dispuesto en el artículo setecientos veinticinco de la ley de Enjuiciamiento civil, citense por medio de edictos, que se fijarán en el lugar destinado al efecto en este Juzgado, y publíquense en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Calatayud á veintiuno de Abril de mil novecientos ocho.—Juan Gualberto E. Ostáriz.—D. S. O., Miguel Millán.

**Illueca.**

D. Roque Navarro Gaspar, Juez municipal de la villa de Illueca;

Hago saber: Que en este Juzgado municipal pende expediente de información posesoria, promovido por Manuel Gracia Saldaña, por sí y como marido de Anunciación Tobajas García, vecinos de Bijuésca, para inscribir á nombre de los mismos, por iguales partes indivisas, entre otra, la finca siguiente:

Casa, señalada con el número dos moderno y ciento setenta y dos antiguo, en la calle de Jarque, del pueblo de Illueca, cuya medida superficial no consta, y linda por derecha, entrando, con otra del Conde de Argillo, antes llamada de los Maluenda; por izquierda con corral de Manuel Gracia, antes casa del Sr. Conde de Argillo, y por espalda con casa de Ramón Romero, antes de Ramón Forcén.

Y apareciendo en el Registro de la propiedad asiento contradictorio de la posesión justificada á favor de Pedro Abad Fajardo y María Sanz y Pérez, por providencia de hoy he acordado llamar por edictos á todos los que se crean con algún derecho á dicha finca, para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, comparezcan ante este Juzgado á deducirlo y reclamarlo justificándolo debidamente; con apercibimiento que, de no verificarlo dentro del plazo indicado, les parará el perjuicio consiguiente, aprobándose el expediente.

Dado en Illueca á primero de Mayo de mil novecientos ocho.—El Juez municipal, Roque Navarro.—P. S. M., Mariano Saldaña.

## PARTE NO OFICIAL

**Empresa Popular de la Plaza de Toros de Zaragoza.**

La Junta Directiva de esta Sociedad ha acordado pedir á los accionistas un tercer dividendo pasivo, equivalente al 25 por 100 del valor nominal de las acciones. Los tenedores de las mismas se servirán presentarlas y hacer efectivo dicho dividendo en la Caja del Banco Aragonés de Seguros y Crédito, durante las horas hábiles y en los días 15 al 25 del corriente mes, advirtiéndose que al que no realizare el pago en el plazo fijado se le parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo al artículo 4.º de los Estatutos y disposiciones del Código de Comercio.

Zaragoza 14 de Mayo de 1908.—Por acuerdo de la Junta Directiva, el Secretario, Celestino Sánchez.